



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto: El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Turismo del H. Ayuntamiento de Nopaltepec, en concordancia con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás normatividad aplicable.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación: El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todo el personal adscrito a la Dirección de Turismo, así como para aquellos que colaboren o interactúen con la misma en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Principios Rectores: La actuación de la Dirección de Turismo se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y fomento del desarrollo turístico sostenible y responsable.

Artículo 4. Misión: Fomentar el desarrollo turístico integral y sostenible del municipio de Nopaltepec, preservando y difundiendo su riqueza histórica, cultural y natural, impulsando la participación de los diversos sectores y contribuyendo al bienestar socioeconómico de la comunidad.

Artículo 5. Visión: Ser la Dirección de Turismo referente en la región por su gestión eficiente, innovadora y participativa, que consolide a Nopaltepec como un destino turístico atractivo, competitivo y respetuoso de su identidad y entorno.

Artículo 6. Estructura Orgánica: La Dirección de Turismo, para el cumplimiento de sus funciones, podrá contar con la siguiente estructura orgánica básica (la cual podrá ajustarse según las necesidades y presupuesto del H. Ayuntamiento):

- **Director de Turismo.**

CAPÍTULO II: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO

Artículo 7. Atribuciones Generales: Son atribuciones de la Dirección de Turismo, además de las establecidas en la legislación aplicable:

- I. Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Turístico, en congruencia con los planes estatal y federal.
- II. Fomentar, promocionar y difundir los atractivos turísticos, servicios y productos del municipio a nivel local, estatal, nacional e internacional.
- III. Preservar, proteger y difundir el patrimonio histórico, cultural y natural del municipio con fines turísticos.
- IV. Impulsar la creación, mejora y diversificación de la oferta turística del municipio.
- V. Promover la inversión pública y privada en el sector turístico.

- VI. Colaborar con los órganos estatales y federales en materia turística.
- VII. Invitar y coordinar la participación de los sectores privado, organizaciones sociales y público en general en la formulación y ejecución de políticas públicas de turismo.
- VIII. Fomentar el desarrollo artesanal como un componente importante de la oferta turística.
- IX. Establecer y mantener actualizado un registro de prestadores de servicios turísticos del municipio.
- X. Promover la capacitación y profesionalización de los actores del sector turístico local.
- XI. Implementar programas de calidad y distintivos turísticos.
- XII. Gestionar la información estadística del sector turístico municipal.
- XIII. Atender y dar seguimiento a las quejas y sugerencias de los turistas y prestadores de servicios.
- XIV. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias municipales para el desarrollo integral del turismo.
- XV. Las demás que le confieran la legislación y normatividad aplicable, así como el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PERSONAL

Artículo 8. Del Director de Turismo: Son atribuciones del Director de Turismo:

- I. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la Dirección de Turismo.
- II. Representar a la Dirección ante otras dependencias, entidades y organismos públicos y privados.
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Dirección y gestionar su aprobación.
- IV. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección.
- V. Proponer la creación, modificación o eliminación de unidades administrativas dentro de la Dirección.
- VI. Designar y remover al personal de la Dirección, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VII. Convocar y presidir las reuniones del personal de la Dirección.

VIII. Establecer los lineamientos, políticas y procedimientos internos para el funcionamiento de la Dirección.

IX. Informar periódicamente al Presidente Municipal sobre las actividades y resultados de la Dirección.

X. Promover la colaboración con otras direcciones del H. Ayuntamiento en proyectos transversales.

XI. Las demás que le confieran la legislación y normatividad aplicable, así como el Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV: DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 9. Comunicación Interna: La comunicación entre las diferentes áreas y el personal de la Dirección será fluida, clara y oportuna, utilizando los medios más adecuados para cada situación (reuniones, correos electrónicos, memorándums, etc.).

Artículo 10. Reuniones de Trabajo: Se realizarán reuniones periódicas de trabajo, convocadas por el Director de Turismo, para la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades de la Dirección.

Artículo 11. Coordinación Interinstitucional: La Dirección de Turismo mantendrá una estrecha coordinación con otras dependencias del H. Ayuntamiento, así como con los órganos estatales y federales en materia turística, para el logro de los objetivos comunes.

Artículo 12. Uso de Recursos: El personal de la Dirección deberá hacer un uso eficiente y responsable de los recursos humanos, financieros y materiales asignados, velando por su adecuada conservación y aprovechamiento.

Artículo 13. Capacitación y Desarrollo: La Dirección promoverá la capacitación y el desarrollo profesional de su personal, a través de cursos, talleres, seminarios y otras actividades formativas.

Artículo 14. Evaluación del Desempeño: El desempeño del personal de la Dirección será evaluado periódicamente, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO V: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 15. Responsabilidades: El personal de la Dirección de Turismo será responsable del cumplimiento de las atribuciones y tareas que le sean asignadas, así como de la observancia del presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 16. Obligaciones: Son obligaciones del personal de la Dirección de Turismo, sin perjuicio de las demás establecidas en la legislación y normatividad aplicable:

- I. Desempeñar sus funciones con eficiencia, eficacia, profesionalismo y dedicación.
- II. Cumplir con las órdenes e instrucciones de sus superiores jerárquicos.
- III. Guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso por razón de su cargo.
- IV. Tratar con respeto y cortesía a los ciudadanos, turistas y prestadores de servicios.
- V. Mantener una conducta ética y transparente en el ejercicio de sus funciones.
- VI. Participar en las actividades de capacitación y desarrollo que se les asignen.
- VII. Informar oportunamente a sus superiores sobre cualquier irregularidad o situación que afecte el funcionamiento de la Dirección.
- VIII. Velar por la correcta imagen del H. Ayuntamiento y del municipio.
- IX. Cumplir con los horarios de trabajo establecidos.
- X. Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES

Artículo 17. Sanciones: El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y demás normatividad aplicable por parte del personal de la Dirección de Turismo, será motivo de las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la legislación laboral y administrativa vigente.

CAPÍTULO VII: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 18. Modificaciones: El presente Reglamento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo del H. Ayuntamiento de Nopaltepec, a propuesta del Presidente Municipal, previa justificación de la Dirección de Turismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o en los estrados del H. Ayuntamiento de Nopaltepec.

Artículo Segundo. Se instruye al Director de Turismo para que realice las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento del presente Reglamento entre todo el personal de la Dirección.

Artículo Tercero. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Presidente Municipal, a propuesta del Director de Turismo y de conformidad con la legislación aplicable.

Dado en el Palacio Municipal de Nopaltepec, Estado de México, a los 10 días de Abril del 2025.